

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 471

Referencia:

Año: 2000

Fecha(dd-mm-aaaa): 28-12-2000

Título: POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA MORATORIA PARA EL PAGO DE LAS INFRACCIONES MENORES, COMETIDAS POR LOS CONDUCTORES EN VIOLACION A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 160 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 160 DEL 7 DE JUNIO DE 1993 . . .

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 24210

Publicada el: 29-12-2000

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Moratoria, Conductores, Tránsito, Policía Nacional, Ministerio de Gobierno y Justicia, Transporte, Vehículos a motor

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.237

Rollo: 515

Posición: 5079

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 471
(De 28 de diciembre de 2000)**

"Por medio del cual se concede una moratoria para el pago de las infracciones menores, cometidas por los conductores en violación a las disposiciones contenidas en el Artículo 160 del Decreto Ejecutivo No. 160 del 7 de junio de 1993, modificado por el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 223 del 1 de diciembre de 1998."

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el derecho de tránsito reconocido por la Constitución Política tiene su límite en las leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de inmigración.

Que de conformidad con la Ley 34 de 28 de julio de 1999, corresponde a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre "Actuar como ente rector competente para la planificación, ejecución, y coordinación de las políticas y programas estatales en materia de transporte público de pasajeros y tránsito terrestre".

Que en los registros de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre se observa una alta morosidad en el pago de las infracciones menores por los conductores que son sancionados por el incumplimiento de las disposiciones que regulan el tránsito vehicular y por consiguiente, éstos al no cumplir en el término fijado se hacen acreedores a una sanción adicional denominada desacato.

Que se ha evaluado las condiciones actuales en que se encuentran estos conductores y en especial los conductores profesionales, ya que la mayoría no son propietarios de vehículos y por tanto se dificulta la efectiva gestión de cobro.

Que el Estado tiene la obligación de elaborar políticas económicas encaminadas a promover el empleo y con esta medida se permite a los conductores una vez cancelada su obligación morosa, obtener sus respectivos Paz y Salvo.

Que mediante Resolución No-151.D./2000 de 30 de noviembre del año que decurre, la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, autoriza al Director General para que decrete una moratoria para el pago de las boletas por infracciones menores sin el pago del Desacato.

DECRETA:

PRIMERO: Se concede una moratoria por el término de tres (3) meses contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de este Decreto Ejecutivo, a fin de que todo conductor pueda cancelar las sumas que adeude en concepto de las multas por violaciones a las disposiciones contenidas en el Artículo 160 del Decreto Ejecutivo No. 160 del 7 de junio de 1993, modificado por el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 223 del 1 de diciembre de 1998, sin el pago de la sanción por desacato.

SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de diciembre de dos mil (2000).

Mireya Moscoso
MIREYA MOSCOSO
 Presidenta de la República

Winston Spadafora F.
WINSTON SPADAFORA F.
 Ministerio de Gobierno y Justicia

AVISOS

AVISO
 Se hace del conocimiento público que la sociedad **CANCUN TRADING CORP.**, propietaria del establecimiento denominado almacén "**LE GANT**", ubicado en Vía España edif. N° 177 planta baja, ha vendido dicho

establecimiento comercial a la sociedad **GOLDEN EAGLE, CORP.** Dicha publicación se hace en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio. L-468-354-01 Tercera publicación

AVISO
 Se hace del conocimiento público que la sociedad **REVERIE INTERNACIONAL, S.A.**, propietaria del establecimiento denominado almacén "**LE GANT**", ubicado en Marbella, Centro Comercial La Florida, Planta Baja ha vendido

dicho establecimiento comercial a la sociedad **GOLDEN EAGLE, CORP.** Dicha publicación se hace en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio. L-468-354-27 Tercera publicación

AVISO
 Se hace del conocimiento público que la sociedad **EUROSHOES INC.**, propietaria del establecimiento denominado almacén "**LE GANT**", ubicado en El Dorado, Condominio Desarrollo, Local 11,